

MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 75 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y SARA BENICIA PARRA TORRES

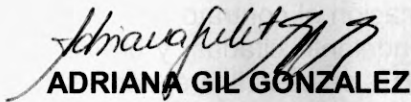
ADRIANA GIL GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, nombrada mediante resolución 118 del 26 de enero de 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 27 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 0578 del 25 de octubre de 2011 en el artículo 3 numeral 2, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACION, ICFES** quien en el texto de este documento se denominará el **ICFES**, empresa estatal identificada con el NIT 860.024.301-6, y por otra parte, **SARA BENICIA PARRA TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.602.727 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Modificación al contrato No 75 de 2011, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 16 de febrero de 2012, se suscribió el contrato No. 75 de 2012 con la Sra. Sara Benicia Parra Torres, el cual entró en vigencia una vez completados los requisitos de ejecución del mismo, y cuyo objeto es *“El Contratista se compromete para con el ICFES a apoyar a la Subdirección de Producción de Instrumentos, específicamente en el área de matemáticas de los procesos de gestión de pruebas que se llevan a cabo para los programas SABER 3°, 5° Y 9°, SABER 11°”*. **2)** Que la Subdirección de Producción de Instrumentos solicitó una modificación al contrato en referencia el día 14 de junio, en la cual indica que *“Entre las funciones que tiene ICFES está la de propiciar la participación del país en programas y proyectos internacionales en materia de evaluación y establecer relaciones de cooperación con organismos pares, localizados en otros países y regiones”*. **3)** La Subdirección de Producción de Instrumentos justifica la modificación indicando que *“se requiere la participación de funcionarios y contratista en dichos programas o proyectos nacionales e internacionales, razón por lo cual se solicita incluir como obligación del contratista la asistencia a los eventos de evaluación educativa a nivel nacional e internacional”*. **4)** Que de acuerdo con las razones expuestas, el ordenador del gasto considera pertinente realizar la modificación solicitada para el contrato No. 75 de 2012. **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato, incluyendo como una obligación la siguiente: g) Representar al ICFES, cuando lo requiera, en eventos de evaluación educativa a nivel nacional e internacional. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la CLÁUSULA TERCERA del contrato, incluyendo como obligación del ICFES la siguiente: f) En caso de requerirse que el contratista, en desarrollo del contrato, realice actividades fuera de su ciudad de residencia, el ICFES pagará el valor correspondiente a gastos de desplazamiento, transporte, pasajes, que se ocasionen y que sean necesarios

AGL

MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 75 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y SARA BENICIA PARRA TORRES

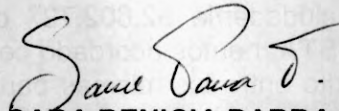
para cumplir con el objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** Esta modificación queda perfeccionada con la firma de las partes y forma parte integral del contrato de prestación de servicio de profesionales No. 075 de 2012. Las demás cláusulas del Contrato conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

20 JUN 2012



ADRIANA GIL GONZALEZ

**Subdirectora de Abastecimiento y Servicios
Generales -ICFES**



SARA BENICIA PARRA TORRES

Contratista

Proyectó: GHA